

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 023/2022
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. **EO-SOPOT-N108-2022**, relativo a la obra: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-1503-00771**, de fecha **07 de noviembre de 2022**, emitido por la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **11:00** horas del día **08 de diciembre de 2022**; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080; **las personas físicas y morales**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, en su calidad de persona titular de la Dirección de Licitaciones y Contratos, lo hace de conformidad con las facultades que le fueron delegadas por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido para tal fin, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 09 de agosto de 2021.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022

Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

“AHUFE Materiales para Construcción, S.A. de C.V.”

Con un importe sin I.V.A. de: **\$27'466,705.46 (Veintisiete millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cinco pesos 46/100 M.N.)**

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: **\$31'861,378.33 (Treinta y un millones ochocientos sesenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 33/100 M.N.)** la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de la obra de **71 días naturales**, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día **20 de diciembre de 2022**.

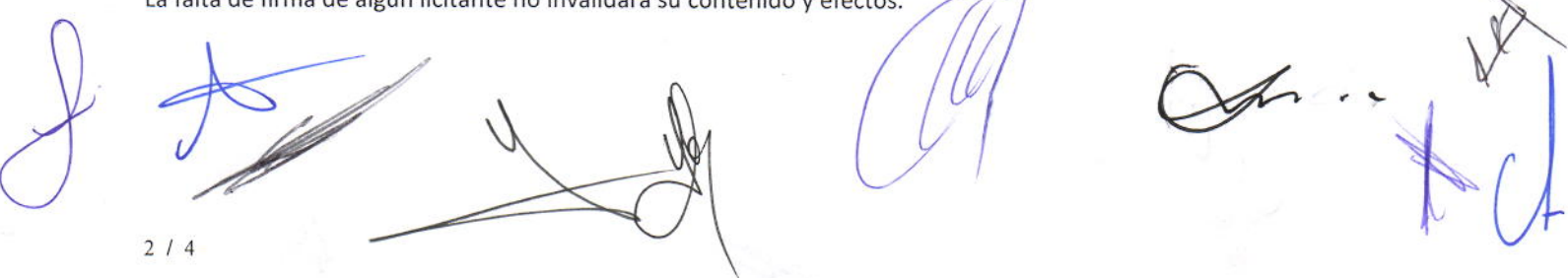
Se hace constar que se adjunta como Anexo No. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de la proposición presentada y las razones fundadas y motivadas para admitirla o desecharla, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, así mismo deberá presentar un escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; también en dicha manifestación hará constar que los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, tampoco desempeñan empleo, cargo o comisión de orden público dentro del servicio público. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 49 fracciones IX, X y último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; mismo que se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en esta Dependencia, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día **09 de diciembre 2022**, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que, en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las **11:50** horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.





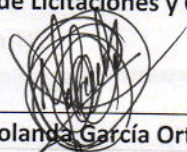
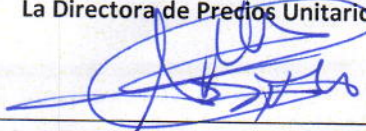
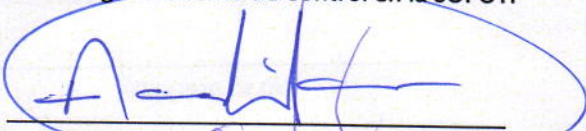

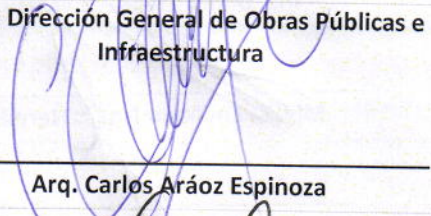


OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

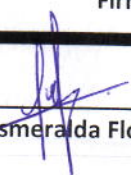


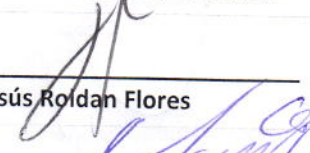
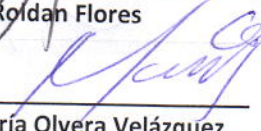
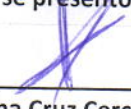


Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022

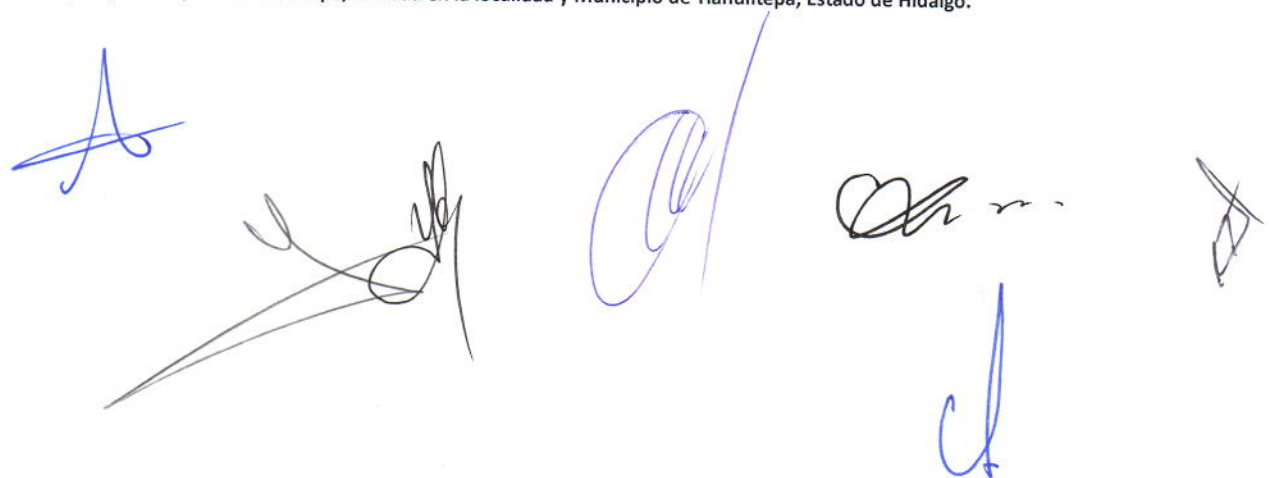
Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

<p>La Directora de Licitaciones y Contratos</p>  <p>_____ L.A. Yolanda García Ortiz</p>	<p>La Directora de Predios Unitarios</p>  <p>_____ Arq. Ana Edith Cosmopulos Corona</p>
<p>Por el Órgano Interno de Control en la SOPOT.</p>  <p>_____ Tec. Juan Azael Hernández Bautista</p>	<p>Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo</p>  <p>_____ L.D. Ma. Guadalupe Vite Silvestre</p>
<p>Por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura</p>  <p>_____ Arq. Carlos Aráoz Espinoza</p>	<p>Por la Secretaría de Contraloría</p> <p>_____ No se presentó</p>
<p>Por la Unidad de Planeación y Prospectiva</p>  <p>_____ Lic. Mónica Belén Balbarrama Rodríguez</p>	<p>Por la Secretaría de Finanzas Públicas</p>  <p>_____ Lic. Guillermo Julio Brandt Pérez</p>
<p>Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo</p> <p>_____ No se presentó</p>	<p>Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC</p> <p>_____ No se presentó</p>
<p>Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC</p> <p>_____ No se presentó</p>	<p>Por la Coordinación General Jurídica</p> <p>_____ No se presentó</p>
<p>Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción</p> <p>_____ No se presentó</p>	<p>Por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Pachuca</p> <p>_____ No se presentó</p>

Por los licitantes participantes

Nombre	Firma
1.- Asociación en participación conjunta: Ingeniería y Señalización Vial del Bajío, S.A. de C.V. e Ingenieros Constructores de la Sierra, S.A. de C.V.	 Arq. Esmeralda Flores Santillán
2.- Asociación en participación conjunta: Vialka Construcciones, S.A. de C.V. y PIRAM, S.A. de C.V.	No se presentó
3.- AHUFE Materiales para Construcción, S.A. de C.V.	 Ing. Diana Mendoza Martínez
4.- TRICIVAA Construcciones, S.A. de C.V.	 Miguel Emiliano Flores Hernández
5.- Asociación en participación conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V.	 Jesús Roldan Flores
6.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.	 Arq. Dulce María Olvera Velázquez
7.- ARRBELL Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	No se presentó
8.- Jaime Redondo Salinas	 Cristina Cruz Cercas

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, correspondiente a la Obra: Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para determinar el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 08 de diciembre de 2022, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Angeles km. 93.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, para la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su Reglamento y lo dispuesto en las bases del procedimiento por licitación pública.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y

1/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento del presente procedimiento por Licitación Pública.
 - I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto del presente procedimiento por Licitación pública, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAISE/GI-2022-1503-00771 de fecha 07 de noviembre de 2022.
 - I.2.- Que con fecha 21 de noviembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la Convocatoria No. 023/2022 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. **EO-SOPOT-N108-2022**, en relación a la ejecución de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**
 - I.3.- Las bases del procedimiento por licitación publica se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 28 de noviembre del 2022.
 - I.4.- Con fecha 25 de noviembre de 2022 a las 13:00 horas, se llevó a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
 - I.5.- Con fecha 29 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
 - 1.- Ingeniería y Señalización Vial del Bajío, S.A. de C.V.
 - 2.- AHUFE Materiales para Construcción, S.A. de C.V.
 - 3.- TRICIVAA Construcciones, S.A. de C.V.
 - 4.- LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V.

2/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. **EO-SOPOT-N108-2022**, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

- 5.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.
- 6.- Jaime Redondo Salinas

I.6.- Con fecha 05 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

- 1.- Asociación en participación Conjunta: Ingeniería y Señalización Vial del Bajío, S.A. de C.V. e Ingenieros Constructores de la Sierra, S.A. de C.V.
- 2.- Asociación en participación Conjunta: Vialka Construcciones, S.A. de C.V. y PIRAM, S.A. de C.V.
- 3.- AHUFE Materiales para Construcción, S.A. de C.V.
- 4.- TRICIVAA Construcciones, S.A. de C.V.
- 5.- Asociación en participación Conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V.
- 6.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.
- 7.- ARBELL Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.
- 8.- Jaime Redondo Salinas

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitantes cuya proposición se desechó y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 05 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas:

Ningún Licitante

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

3/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itzacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Asociación en participación Conjunta: Ingeniería y Señalización Vial del Bajío, S.A. de C.V. e Ingenieros Constructores de la Sierra, S.A. de C.V.	\$27'370,217.83	71 días naturales inicio 20 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
2.-	Asociación en participación Conjunta: Vialka Construcciones, S.A. de C.V. y PIRAM, S.A. de C.V.	\$26'684,466.20	71 días naturales inicio 20 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
3.-	AHUFÉ Materiales para Construcción, S.A. de C.V.	\$27'466,705.46	71 días naturales inicio 20 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
4.-	TRICIVAA Construcciones, S.A. de C.V.	\$27'182,932.09	71 días naturales inicio 20 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
5.-	Asociación en participación Conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V.	\$26'746,152.11	71 días naturales inicio 20 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
6.-	Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.	\$23'426,709.69	71 días naturales inicio 20 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
7.-	ARRBELL Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	\$26'597,570.63	71 días naturales inicio 20 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
8.-	Jaime Redondo Salinas	\$27'481,112.42	71 días naturales inicio 20 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

- II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 06 y 07 de diciembre del 2022, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Asociación en participación Conjunta: Ingeniería y Señalización Vial del Bajío, S.A. de C.V. e Ingenieros Constructores de la Sierra, S.A. de C.V., 2.- Asociación en participación Conjunta: Vialka Construcciones, S.A. de C.V. y PIRAM, S.A. de C.V., 3.- AHUFE Materiales para Construcción, S.A. de C.V., 4.- TRICIVAA Construcciones, S.A. de C.V., 5.- Asociación en participación Conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V., 6.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V., 7.- ARRBELL Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V. y 8.- Jaime Redondo Salinas, para determinar el cumplimiento en los **aspectos legales, técnicos y económicos**, solicitados en las **bases del procedimiento por licitación pública** y en los **critérios de la evaluación y adjudicación** que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la **sección III Evaluación de las Propuestas**, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

- II.1.- Asociación en participación Conjunta: Ingeniería y Señalización Vial del Bajío, S.A. de C.V. e Ingenieros Constructores de la Sierra, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

5/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

Motivo:

Los licitantes En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante. - relacionan y acreditan las siguientes obras:

Ingeniería y Señalización Vial del Bajío, S.A. de C.V.			
No.	Obra	Importe	Observaciones
1	Sustitución del laboratorio estatal de salud pública (primera etapa)	\$66'266,626.98	No es similar en naturaleza y características técnicas, ya que la obra es de edificación y la obra que se esta licitando es una pavimentación asfáltica.

Por lo tanto, no acredita experiencia en obras similares en naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se licita, ya que la obra es de: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

Ingenieros Constructores de la Sierra, S.A. de C.V.			
No.	Obra	Importe	Observaciones
1	Modernización a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento...	\$38'517,685.07	No es susceptible a evaluación porque no especifica si es pavimentación asfáltica o hidráulica

Por lo anterior no es factible verificar su experiencia en obras similares en naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se licita.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se **verificará** que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información

6/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se considerarán entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

Causal No.2.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0225	086-E.04 AGUA UTILIZADA EN COMPACTACIÓN

7/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera el costo del camión pipa en operación y debe considerar en tiempo de espera para la carga y descarga, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.08, que nos refiere al inciso 005-H.08.- El agua empleada en las compactaciones se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cubico. Este precio unitario incluye lo que corresponda por la extracción; carga a los vehículos de transporte...; y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

Por el precio analizado incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, e incluya unidades de medida como: lotes, salida, pieza, destajos o precios globales por conceptos de obra, materiales, mano de obra y equipo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

8/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

Causal No. 3.

Requisita incorrectamente el documento E-6.- Costo por Financiamiento.

Motivo:

En el documento E-6.- Costo por Financiamiento aplica un importe del costo indirecto de \$2'929,566.51 que no coincide con el monto obtenido en el documento E-5.- Costos Indirectos, que es de \$2'928,750.53, por lo anterior obtiene incorrecto el porcentaje del financiamiento.

Por lo anterior no cumple con los términos y requisitos que se establecen las bases en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- El cap. IV.- evaluación y adjudicación; i).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 8.- Que la información de uno o en varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí (...).

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta

9/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itzacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

económica (E), no sean congruentes entre sí (...), así mismo en el Numeral 11.6.- E-6.- Costo por financiamiento, fracción 5.- Cuando la información de uno o varios de los documentos de su proposición en los que intervengan información que esté directamente relacionada con el análisis, cálculo e integración del costo del financiamiento no sean congruentes entre sí y fracción 6.- Cuando los datos de los egresos no sean congruentes con uno o varios documentos de su proposición.

También como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en su Sección III El costo indirecto, artículo 201.- Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento, se deberá considerar lo siguiente: II.- Que el porcentaje del costo por financiamiento, se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista y dividida entre el costo directo más los costos indirectos;

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada y

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.2.- Asociación en participación Conjunta: Vialka Construcciones, S.A. de C.V. y PIRAM, S.A. de C.V.

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento T-2.- Registro Estatal de Contratista.

Motivo:

El licitante PIRAM, S.A. de C.V., anexa una copia del Registro Estatal de Contratista, del cual no se puede leer el código QR con los dispositivos digitales enlazados a la aplicación de la Secretaría de Contraloría, ya que está incompleto e imposibilita su correcta lectura, por lo que no cumple con lo

10/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

establecido en las bases del procedimiento por licitación pública en el documento T-2.- Registro Estatal de Contratista, segundo párrafo QUE ANEXAMOS EL DOCUMENTO IMPRESO, DIGITALIZADO DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTA, QUE EXPIDE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, CON EL OBJETO DE QUE EN LA EVALUACIÓN CUALITATIVA SE PUEDA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE VERIFICAR QUE EL CÓDIGO QR SE LEA CORRECTAMENTE ANTES DE ANEXARLO EN EL DOCUMENTO T-2.- REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTA, DE LO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EN LA EVALUACIÓN CUALITATIVA,....

Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por licitación pública capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de evaluación técnica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- los criterios de evaluación y las causales para desecharla, e).- lo establecido en las bases del procedimiento por licitación pública, fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones técnicas requeridas.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a los requisitos solicitados en uno o varios de los documentos que la integran; Numeral 8.2.-T-2.- Registro Estatal de Contratista, fracción 3.- Cuando para su evaluación cualitativa, no se pueda leer correctamente el código QR impreso para verificar la veracidad de la información.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece en el artículo 64.- Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

Y en el artículo 69.- (...) Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.

11/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itzacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del procedimiento por licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición.

Causal No.2.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0092	009-I.02 SOBRECARRERO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE LOS CORTES, ADICIONALES ABAJO DE LA SUB RASANTE, AMPLIACIÓN Y/O ABATIMIENTO DE TALUDES, REBAJES EN LA CORONA DE CORTES Y/O TERRAPLENES EXISTENTES, ESCALONES, DESPALMES, PRESTAMOS DE B

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera máquina para la carga (Retroexcavadora), lo que es incorrecto, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01.01.009 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 009-I.- Acarreos para terracerías y que establece: en el inciso 009-I.02, sobre acarreo de los materiales... y que nos refiere al inciso 3.01.01.008-H.02.- El pago de los sobre acarreos corresponde exclusivamente al transporte (...).

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0187	047-Z.03 SOBRECARRERO DEL AGUA: B) SOBRE CAMINO PAVIMENTADO

- Analiza incorrectamente dicho concepto, ya que considera una cuadrilla de un peón, la cual no se requiere ya que el equipo de transporte incluye su operación.

12/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

3.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0222	086-E.03.- LA OPERACIÓN DE ESCARIFICACIÓN, DISGREGADO EN SU CASO, MEZCLADO ACAMELLONAMIENTO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN (...). AL 100%

- Analiza incorrectamente el precio unitario, ya que omite considerar camión pipa para la incorporación del agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.03, que nos refiere al inciso 074-H.02.- La operación de esscarificación, disgregado en su caso, acamellonamiento, (...) este precio unitario incluye lo que corresponderá por: esscarificado, disgregado, mezclado, acamellonado, tendido, compactado, incorporación del agua y afinamiento para dar el acabado superficial

4.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0241	086-G.02 ADQUISICION DE MATERIALES ASFALTICOS A) EMULSIONES ASFALTICAS: 1) EMULSION RM-2K

- Analiza incorrectamente dicho concepto, ya que considera la cantidad de 1.03000 lts/lt de emulsión asfáltica R.R. lo que es incorrecto ya que considera el 3% de desperdicio y para la adquisición solo debe aplicar la cantidad de 1.000 lts/lt.

5.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0273	SUMINISTRO Y APLICACION PINTURA BLANCO O AMARILLA TRAFICO EN RAYA LATERAL DE 10 CM. DE ANCHO CON REFLEJANTE (MICROESFERA), INCLUYE PUNTEADO, PREPARACION DE SUPERFICE, MANIOBRAS, ACARREOS, P.U.O.T.

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya omite considerar mano de obra para la aplicación de la pintura.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

6.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0050	009-F.03 RECOMPACTACIONES: B) DE LA SUPERFICIE DESCUBIERTA AL ESCARIFICAR Y ACAMELLONAR POR ALAS LA CAPA DE LA SUB-RASANTE EXISTENTE: 3) PARA 100%

- Analiza incorrectamente dicho concepto, ya que omite considerar un camión pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01.01.009 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 009-F.- Terraplenes, y que establece: en el inciso 009-F.03, que nos refiere al inciso 3.01.01.005-H.02.- La recompactación de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad, se pagara a los precios fijados en el contrato para el metro cubico compactado, como sigue: b) para la superficie descubierta al acamellonar a alas el material de la capa superior, el precio unitario incluye: esscarificación, incorporación del agua y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado.

Por los seis precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un

14/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**



**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022**

desglose detallado del elemento constructivo, e incluya unidades de medida como: lotes, salida, pieza, destajos o precios globales por conceptos de obra, materiales, mano de obra y equipo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

Causal No. 3.

Requisita incorrectamente el documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.

Motivo:

El licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, numeral III.- Servicios, en el inciso b.- Estudios e Investigación incluye un costo de \$22,179.66 el cual no aplica, por no estar claramente identificados y en consecuencia no son gastos necesarios para la ejecución de la obra.

Obteniendo incorrecto el porcentaje de indirectos que, al aplicarlo en el cálculo de los precios unitarios, estos resultan incorrectos y afectan la solvencia de su propuesta económica.

15/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y fracción 3.- Que en cada documento: a).- se incluya la información y requisitos solicitados.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a uno o varios de los requisitos solicitados en cada uno de los documentos que la integran; numeral 11.5.-E-5.- Costos Indirectos.- fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad al capítulo tercero: análisis, calculo e integración de los precios unitarios y la sección III.- el costo indirecto del reglamento, b).- no corresponda a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, fracción 2.- Cuando: a).- no se hayan estructurado y determinado por conceptos claramente definidos.

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

16/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itzacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

II.3.- TRICIVAA Construcciones, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

Motivo:

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante. - relaciona y acredita 07 (siete) obras de:

- 1.- Repavimentación de concreto Hidráulico Av. Cerezo primera etapa..., de monto \$4'790,850.69
- 2.- Pavimentación Hidráulica de acceso a puente vehicular ubicado sobre Rio Amajac... de monto \$4'016,423.87.
- 3.- Construcción de puente vehicular a base de concreto hidráulico ubicado sobre Rio Amajac..., de monto \$13'981,758.49
- 4.- Pavimentación Hidráulica, guarniciones y banquetas de calle Vargas Lugo..., de monto \$585,950.08
- 5.- Construcción de pavimento hidráulico calle 16 Piracantos..., de monto \$350,101.00
- 6.- Construcción de puente peatonal de concreto y estructura metálica en la colonia 28 de Mayo ... de monto \$1'230,457.21
- 7.- Construcción de puente peatonal de concreto y estructura metálica en la localidad 20 de noviembre ..., de monto \$4'650,015.00
- 8.- Construcción de puente vehicular ubicado en la carretera México-Tuxpan Singuilucan, Hgo., de monto \$13'128,600.00

De las cuales cuatro son similares en naturaleza y características técnicas, pero no son similares en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$31'532,201.22 incluyendo el I.V.A., por lo tanto, no acredita haber realizado obras similares.

17/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

Además, en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Arq. Samuel Velasco González, del cual para acreditar su experiencia presenta acta de entrega recepción de las siguientes obras:

- 1.- Repavimentación de concreto Hidráulico Av. Cerezo primera etapa..., de monto \$4'790,850.69
- 2.- Pavimentación Hidráulica de acceso a puente vehicular ubicado sobre Rio Amajac... de monto \$4'016,423.87.
- 3.- Construcción de puente vehicular a base de concreto hidráulico ubicado sobre Rio Amajac..., de monto \$13'981,758.49
- 4.- Pavimentación Hidráulica, guarniciones y banquetas de calle Vargas Lugo..., de monto \$585,950.08
- 5.- Construcción de pavimento hidráulico calle 16 Piracantos..., de monto \$350,101.00
- 6.- Construcción de puente peatonal de concreto y estructura metálica en la colonia 28 de Mayo ... de monto \$1'230,457.21
- 7.- Construcción de puente peatonal de concreto y estructura metálica en la localidad 20 de noviembre ..., de monto \$4'650,015.00
- 8.- Construcción de puente vehicular ubicado en la carretera México-Tuxpan Singuilucan, Hgo., de monto \$13'128,600.00

De las cuales cuatro son similares en naturaleza y características técnicas, pero no son similares en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$31'532,201.22 incluyendo el I.V.A., por lo tanto, no acredita su experiencia como superintendente de construcción en obras similares.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se

18/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**





**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022**

verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas, magnitud y costos similares como lo establece el catálogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se considerarán entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

19/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink covering the bottom portion of the page.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

Causal No.2.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0225	086-E.04 AGUA UTILIZADA EN COMPACTACIÓN

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera el costo del camión pipa en operación y debe ser considerado tiempo de espera para la carga y descarga, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.08, que nos refiere al inciso 005-H.08.- El agua empleada en las compactaciones se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cubico. Este precio unitario incluye lo que corresponda por la extracción; carga a los vehículos de transporte...; y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.
- Además de considerar un costo de \$1.93 jor/m³ de una cuadrilla de peones, la cual no aplica.

2.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0132	POREO DE LA BASE IMPREGNADA CON ARENA CRIBADA (GRUESOS MENORES A 3 mm.) PARA PROTECCIÓN DE LA IMPREGNACIÓN, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA (CON RESTRICCIÓN A BANCOS).

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar el camión de volteo para el acarreo de la arena a lo largo del tramo.

3.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0237	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO MR-45 DE 15 CM. DE ESPESOR, COLOR NATURAL, TENDIDO CON REGLA VIBRATORIA, EL CONCRETO

20/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

DEBERÁ TENER UNA RESISTENCIA A LA FLEXIÓN (MODULO DE RUPTURA) 45 KG/CM2, T.M.A. 20 mm., REVENIMIENTO DE 10 CM. TEXTURIZADO TRANSVERSAL CON PEINE METÁLICO, INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, TENDIDO DEL CONCRETO, VIBRADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA COLOR BLANCO APLICADA CON ASPERSOR A RAZÓN DE 4 M2/LT, CORTE Y CONSTRUCCIÓN DE JUNTA TRANSVERSAL Y LONGITUDINAL (@ 4.00 M. MÁXIMO) DE 6 mm. DE ESPESOR A 1/3 DEL PERALTE DE LA LOSA, EL SELLADO SE REALIZARA UTILIZANDO CORDÓN DE ESPUMA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE 9.0 mm. (3/8") DE DIÁMETRO, SELLADOR AUTONIVELANTE DE POLIURETANO EN TODOS LOS CORTES, LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, PRUEBAS DE LABORATORIO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (EL CORTE SE DEBERÁ REALIZAR INMEDIATAMENTE QUE EL FRAGUADO PERMITA INTRODUCIR LA CORTADORA SIN DEFORMARSE)

- El análisis del precio unitario, lo realiza incorrectamente porque propone un costo de \$15.00 pza/m2, por concepto de muestreos c/cilindro p/laboratorio, los cuales duplica ya que también considera costo de laboratorio en los costos indirectos, documento E-5.

4.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0015	EXCAVACIONES: C) EN ABATIMIENTO DE TALUDES: 3) EN MATERIAL C

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar martillo para fracturar el material C

Por los cuatro precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

21/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa** - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, e incluya unidades de medida como: lotes, salida, pieza, destajos o precios globales por conceptos de obra, materiales, mano de obra y equipo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

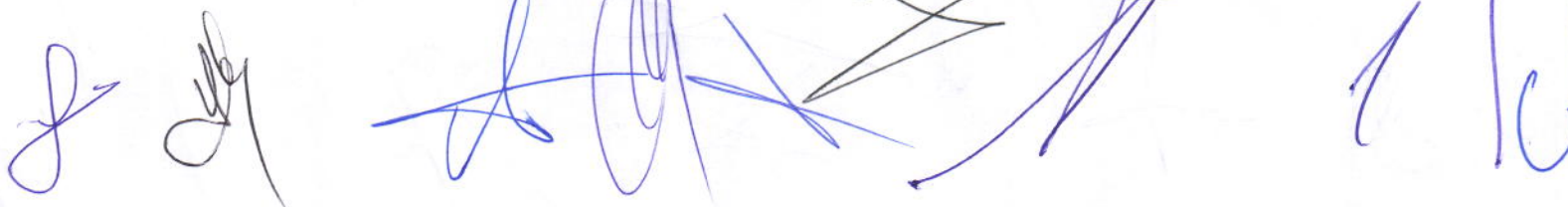
II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

22/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

Causal No. 3.

Requisita incorrectamente el documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos

Motivo:

En licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos omite el costo de la mampara informativa, que se requiere en el punto 11 de la junta de aclaraciones del día 29 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas.

Por lo anterior, obtiene incorrecto el porcentaje de indirectos, que, al aplicarlo en el cálculo de los precios unitarios, estos resultan incorrectos y afectan la solvencia de su propuesta económica.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación y fracción 9.- Que se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí, y en su caso con uno o varios de los documentos (T) de la propuesta técnica y fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones; numeral 11.5.- E-5.- Costos indirectos, fracción 6.- Cuando no incluya los costos para el letrero nominativo de la obra

Y no cumple con lo establecido en la junta de aclaraciones de fecha 29 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, en el punto 11.- Se hace la aclaración a los licitantes que en las bases del procedimiento por Licitación pública el documento T-3 planeación, en el Numeral 4.- Letreros Informativos del motivo de ejecución de la obra, no aplican dichos letreros. Y solo será un letrero con la siguiente especificación y su costo se incluirá en los costos indirectos; Suministro y colocación de mampara informativa de 1.22 x 2.00 m a base de lámina calibre 18 con bastidor de ángulo de " x 1/8", con un soporte (...).

Como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

23/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.4.- Asociación en participación Conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

Motivo:

Los licitantes En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante. - relacionan y acreditan las siguientes obras:

Laguz Construcciones, S.A. de C.V.			
No.	Obra	Importe	Observaciones
1	C.R. Santo Domingo-Comatitlan-La Palma del km. 0+000 al km 3+000	\$3'031,406.30	No es similar en naturaleza y características técnicas, ya que es un revestimiento.
2	Modernización del Camino: Texpintla-Yerbasanta-Las Compuertas, tramo del km 0+800 al km 2+100en el municipio de Coyuca de Benítez...	\$7'861,107.41	No es similar en naturaleza y características técnicas, ya que es una pavimentación asfáltica

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

3	Rehabilitación del camino Chalma-El Pintor, del km 0+000 al km 6+250 en la localidad de Chalma...	\$12'763,839.91	No es susceptible a evaluación porque no especifica si es pavimentación asfáltica o hidráulica
---	---	-----------------	--

Por lo tanto, las tres obras no son similares en naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se licita, ya que la obra es de: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo** y no acredita su experiencia en obras similares.

Consortio Constructor Rogel, S.A. de CV.			
No.	Obra	Importe	Observaciones
1	Pavimentación de concreto hidráulico, calle Agua Marina ejecutando los trabajos de: ... Pavimento, guarniciones y banquetas,...	\$997,445.95	Es similar en naturaleza y características técnicas, pero no es similar en magnitud, complejidad y costo a la obra que se licita o al menos al 49% del monto total de su propuesta, ya que, en su convenio de participación conjunta, especifica que realizará el 49% de los trabajos.
2	Construcción de las obras complementarias al proyecto de las vialidades del boulevard Adolfo López Mateos, Avenida Azueta	\$76'002,884.32	No es susceptible a evaluación porque no especifica si es pavimentación asfáltica o hidráulica
3	Reencarpetamiento a base de doble riego de sello en carretera San Miguel Tlazintla - El Molino...	\$3'769,627.20	No es similar en naturaleza, ya que es pavimento asfáltico.
4	Modernización a 4 carriles en la construcción de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico...	\$65'592,239.14	No es similar en naturaleza, ya que es pavimento asfáltico.
5	Pavimento de concreto asfáltico (sobre carpeta) en avenida Santa	\$4'593,422.90	No es similar en naturaleza, ya que es pavimento asfáltico.

25/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

	Cecilia ...		
6	Modernización y ampliación de camino Potrerillo- San Lucas Tercera Manzana Tezoquipan....	\$1'994,899.11	Es similar en naturaleza y características técnicas, pero no es similar en magnitud, complejidad y costo a la obra que se licita o al menos al 49% del monto total de su propuesta, ya que, en su convenio de participación conjunta, especifica que realizará el 49% de los trabajos.
7	Construcción del distribuidor Vial de la carretera México- Pachuca, a la altura de la localidad de Ojo de Agua	\$64'503,690.64	No es susceptible a evaluación porque no especifica si es pavimentación asfáltica o hidráulica
8	Modernización del camino: Cruz Grande- Pico del Monte, tramo: del km 3+000 al km 4+700 en el municipio de Florencio Villareal en el Estado de Guerrero	\$9'699,957.61	No es similar en naturaleza, ya que es pavimento asfáltico.

Por lo anterior no acredita haber realizado obras similares ya que el monto de su propuesta es de \$31'025,536.45 y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V. manifiesta que realizará el 49% de los trabajos.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de **naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo** a la obra que se convoca. Y no cumple con lo solicitado en el documento 7.- ASOCIACION PARA PROPUESTA CONJUNTA, .1.-PARA LOS INTERESADOS QUE DECIDAN AGRUPARSE O ASOCIARSE PARA PRESENTAR UNA SOLA PROPUESTA EN FORMA CONJUNTA, 7.2.- DEBERÁN ACREDITAR EN FORMA INDIVIDUAL., 7.2.2.- LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: T-2 / T-6.

26/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se considerarán entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

Causal No. 2.

Requisita incorrectamente el documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.

Motivo:

El licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, numeral III.- Servicios, en el inciso b.- Estudios e Investigación incluye un costo de \$34,985.86 el cual no aplica, por no estar claramente identificados y en consecuencia no son gastos necesarios para la ejecución de la obra.

Obteniendo incorrecto el porcentaje de indirectos que, al aplicarlo en el cálculo de los precios unitarios, estos resultan incorrectos y afectan la solvencia de su propuesta económica.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción

27/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y fracción 3.- Que en cada documento: a).- se incluya la información y requisitos solicitados.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a uno o varios de los requisitos solicitados en cada uno de los documentos que la integran; numeral 11.5.-E-5.- Costos Indirectos.- fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad al capítulo tercero: análisis, calculo e integración de los precios unitarios y la sección III.- el costo indirecto del reglamento, b).- no corresponda a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, fracción 2.- Cuando: a).- no se hayan estructurado y determinado por conceptos claramente definidos.

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

28/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

II.5.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

Motivo:

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante. - relaciona y acredita 06 (seis) obras de:

- 1.- Rehabilitación de carretera de acceso a Irolo..., de monto \$4'642,256.11
- 2.- Pavimentación Asfáltica de Av. Francisco Villa... de monto \$1'474,157.580.
- 3.- Pavimentación Hidráulica en calle Vicente Guerrero en la comunidad de Teltipan de Juárez..., de monto \$822,425.28
- 4.- Pavimentación Hidráulica en Av. Francisco I. Madero en Doxey..., de monto \$1'054,667.24
- 5.- Pavimentación Hidráulica en la calle 16 de Septiembre en la colonia Esperanza..., de monto \$1'556,623.05
- 6.- Construcción de Patio Cívico de la escuela primaria en la localidad de Santa Teresa... de monto \$1'240,258.65

De las cuales solo tres son similares en naturaleza y características técnicas, pero no son similares en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$27'174,983.24 incluyendo el I.V.A., por lo tanto, no acredita su experiencia en obras similares.

Además, en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente a la Ing Iliana López Mariano, del cual para acreditar su experiencia presenta acta de entrega recepción de las siguientes obras:

- 1.- Rehabilitación de carretera de acceso a Irolo..., de monto \$4'642,256.11
- 2.- Pavimentación Asfáltica de Av. Francisco Villa... de monto \$1'474,157.580.

29/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

3.- Pavimentación asfáltica La Quinta – Tlalminulpa, ubicada en la localidad de Atitalaquia... de monto \$9'694,488.60

4.- Pavimentación Hidráulica en calle Vicente Guerrero en la comunidad de Teltipan de Juárez..., de monto \$822,425.28

5.- Pavimentación Hidráulica en Av. Francisco I. Madero en Doxey..., de monto \$1'054,667.24

De las cuales solo dos son similares en naturaleza y características técnicas, pero no son similares en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$27'174,983.24 incluyendo el I.V.A., por lo tanto, no acredita su experiencia como superintendente de construcción en obras similares.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costo similares como lo establece el catálogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca,

30/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa**, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se considerarán entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

Causal No.2.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
2022-1505-0005-CIII-CM	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BASE HIDRÁULICA DE 1 ½" A FINOS, PROVENIENTE DEL BANCO "AGREGADOS Y BASES DEL CENTRO S.A. DE C.V." PLANTA DE TRITURADOS RIO CLARO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE S.L.P., (L.A.B.). INCLUYE: CARGA.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que aplica la cantidad de 1.30000 m3/m3 de base hidráulica, lo que es incorrecto ya que en suministros no debe considerar abundamiento y debe ser 1.0000 m3/m3 de base hidráulica.

31/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa**, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0225	086-E.04 AGUA UTILIZADA EN COMPACTACIÓN

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera el costo del camión pipa en operación y debe ser en tiempo de espera para la carga y descarga, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.08, que nos refiere al inciso 005-H.08.- El agua empleada en las compactaciones se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cubico. Este precio unitario incluye lo que corresponda por la extracción; carga a los vehículos de transporte...; y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

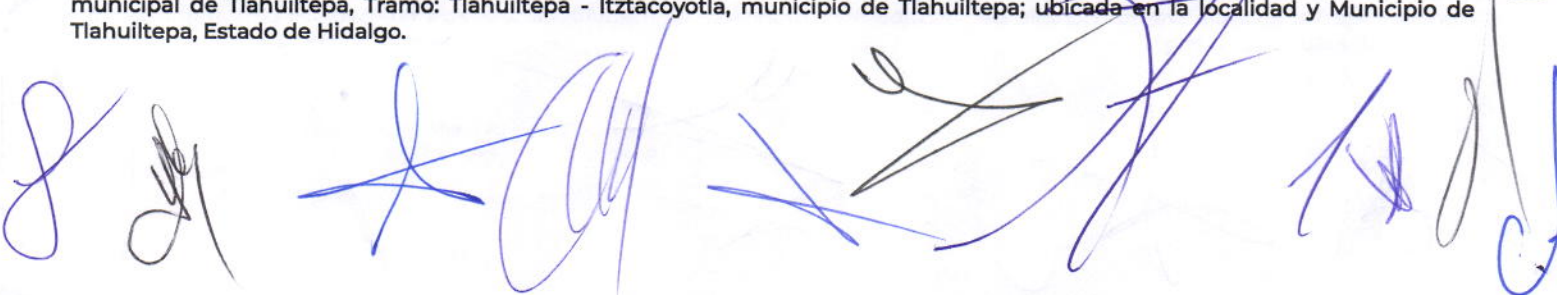
Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, e incluya unidades de medida como: lotes, salida, pieza, destajos o precios globales por conceptos de obra, materiales, mano de obra y equipo.

32/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

Causal No. 3.

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

Motivo:

El licitante en el costo horario de la siguiente maquinaria:

1.- equipo con clave: EQRETR-215.- Retroexcavadora Cat. 215,....- considera en el cargo por operación al operador de maquinaria pesada y a un ayudante, lo que es incorrecto ya que solo debe considerar al operador de maquinaria pesada.

33/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

2.- equipo con clave: EQDCONC602T.- Planta dosificadora y mezcladora de concreto Pragmacero...- considera en el cargo por operación al operador de maquinaria pesada y a un ayudante, lo que es incorrecto ya que solo debe considerar al operador de maquinaria pesada.

En el artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que El costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo. Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$PO = SR/HT$$

Dónde:

"PO" Representa el costo horario por la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

"SR" Representa los mismos conceptos enunciados en el Artículo 175 de este Reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

"HT" Representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: e).- La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

De conformidad a lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su reglamento, i) lo establecido en las bases de licitación; Numeral 11.4.- E-4.- Costos Horarios.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios, fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

34/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itzacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

A tal efecto en el Artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que El costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo. Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$PO = SR/HT$$

Dónde:

“PO” Representa el costo horario por la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

“SR” Representa los mismos conceptos enunciados en el Artículo 175 de este Reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

“HT” Representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.6.- ARRBELL Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento 6.-6.1.- Capacidad Financiera

35/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

Motivo:

No cumple con lo establecido en el Documento 6.-6.1, Capacidad financiera de las bases de licitación, por la siguiente causa:

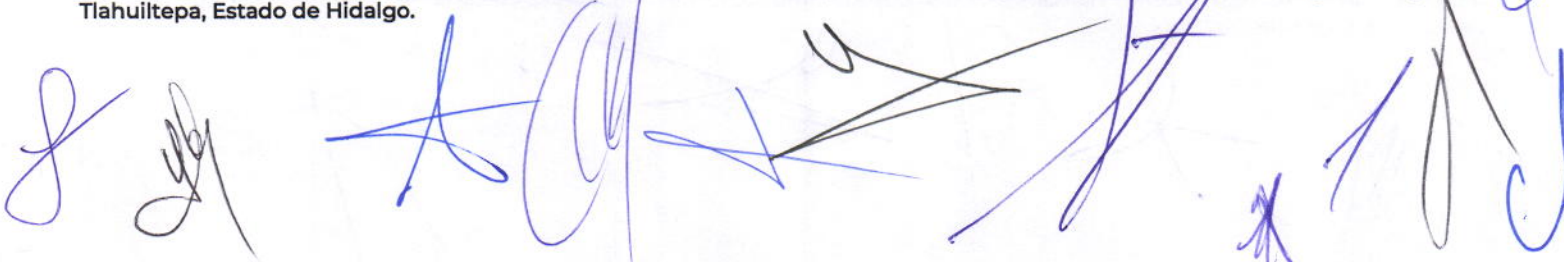
El licitante presenta estados de posición financiera auditados de los dos años anteriores 2020 y 2021 como se requiere en dicho documento, y en el Estado de situación financiera auditado al 31 de diciembre de 2021 expresa un capital contable de **\$3'865,237.00**, el cual es insuficiente para cubrir el capital contable que se requiere de **\$6'750,000.00**, en la convocatoria No. 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, para esta licitación.

Por lo tanto no cumple con lo que se establece en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 1.- Criterios para la Evaluación de la Proposición fracción 2.- Con fundamento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley, la convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, ..., fracción 3.- Se verificará que las proposiciones contengan todos los documentos solicitados y que cada uno de ellos reúna todos los requisitos, las proposiciones que cumplan con presentar los documentos requeridos se recibirán para su posterior revisión detallada, sin perjuicio de que como resultado de tal revisión se rechacen aquellas que no se ajusten estrictamente a los requisitos exigidos en las bases de licitación, fracción 4.- Se analizará y evaluarán los documentos que acreditan su existencia legal, capacidad técnica y financiera, que es distinta a la técnica y económica, así como a las propuestas técnicas y económicas de las proposiciones de cada licitante, con fundamento en: a).- lo establecido en el artículo 44 de la Ley, título cuarto, de las obras y servicios por contrato, cap. I, y la sección III.- evaluación de las propuestas, del Reglamento, el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación de las bases de licitación y g).- La proposición que no cumpla con uno o varios requisitos de las bases será desechada por no resultar solvente.

Se estableció en las bases de licitación en el capítulo I.- Información General, numeral 2.- Consulta de Adquisición de las bases, 2.1.- Consulta. Fracción 1.- La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el Periódico Oficial del Estado y en medio electrónico de la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx (artículo 37 de la Ley) y Numeral 5.- Para Participar. - fracción 2.- Podrá participar en el procedimiento de contratación, las personas físicas o morales, en pleno goce de sus derechos, que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación. (Artículo 38 de la Ley) y en la convocatoria 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, para esta licitación se requiere un capital contable mínimo de **\$6'750,000.00**

36/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

Fundamento:

No cumple con lo establecido en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 2.- Causales para desechar la proposición, fracción 1.- Será procedente desechar la proposición sin perjuicio de la aceptación que se haga de los documentos en la presentación, apertura y revisión cuantitativa y que los reciba para su revisión cualitativa y detallada en el periodo de evaluación posterior, cuando se encuentre en alguna de las siguientes causales, fracción 2.- Cuando en los términos precisados en las bases de la licitación: a).- no cumpla con uno o varios de los requisitos. (Artículo 44 de la Ley). Numeral 5.- Causales para desechar los documentos que acreditan su existencia legal, capacidad técnica experiencia requerida) y financiera y que son distintos a los documentos de la propuesta técnica y económica; 6.- Capacidad Financiera; fracción 6.1.1.- cuando el capital contable requerido no lo acredite con los estados financieros auditados por contador externo del año inmediato anterior. (art. 29 fracción III el reglamento).

Y no cumple con las bases de licitación en el capítulo I.- Información General, numeral 2.- Consulta de Adquisición de las bases, 2.1.- Consulta. Fracción 1.- La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el Periódico Oficial del Estado y en medio electrónico de la página de internet obraspublicas.hidalgo.gob.mx (artículo 37 de la Ley) y Numeral 5.- Para Participar. - fracción 2.- Podrá participar en el procedimiento de contratación, las personas físicas o morales, en pleno goce de sus derechos, que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación. (Artículo 38 de la Ley) y en la convocatoria No. 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, para esta licitación se requiere un capital contable mínimo de \$6'750,000.00

Y con lo que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo en el artículo 45 del Reglamento antes invocado: "se considera causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- I.- (...) la omisión de cualquier documento requerido en las Bases
- II.- El incumplimiento de las condiciones legales, (...), requeridas por la convocante

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

37/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

II.7.- Jaime Redondo Salinas

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0132	POREO DE LA BASE IMPREGNADA CON ARENA CRIBADA (GRUESOS MENORES A 3 mm.) PARA PROTECCIÓN DE LA IMPREGNACIÓN, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA (CON RESTRICCIÓN A BANCOS).

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera una cantidad insuficiente de Arena con graduación de 0.59 a 2.00 mm de 0.070000 m³/m³, lo que es incorrecto, ya que debe ser 1.00 m³/m³.

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0250	RIEGO DE LIGA: 1) EMULSION RR-3K

- Analiza incorrectamente dicho concepto, ya que omite considerar petrolizadora para la aplicación de la emulsión

3.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0252	RIEGO DE SELLO: 1) EMULSION RR-3K

- Analiza incorrectamente dicho concepto, ya que omite considerar petrolizadora para la aplicación de la emulsión





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

Por los tres precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, e incluya unidades de medida como: lotes, salida, pieza, destajos o precios globales por conceptos de obra, materiales, mano de obra y equipo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

Handwritten signatures and marks in blue and black ink.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

Causal No. 2

Requisita incorrectamente el documento E-3.1.- Análisis, cálculo e integración del factor del salario real. (F.S.R.).

Motivo:

No cumple con lo establecido en el aspecto económico de la convocatoria a la licitación pública, por la siguiente causa:

El licitante omite anexar la copia del documento de la determinación de la prima en el seguro de riesgo de trabajo, derivada de la revisión anual vigente (art.74 de la Ley del Seguro Social y el 33 del Reglamento) al ejercicio de esta licitación de la siniestralidad, emitida por el IMSS, que se requiere en el documento E-3.1, numeral 3.


Incumpliendo con los términos y requisitos que establece las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 3.- Que en cada documento; a).- se incluya la información y requisitos solicitados, c).- no se omita uno o varios anexos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establece la Convocatoria a la Licitación Pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.3.- E-3.- Factor de salario real (FSR), fracción 5.- cuando a).- no anexe la copia de la determinación de la prima en el seguro de riesgo de trabajo de la siniestralidad, emitida por el IMSS derivada de la revisión anual vigente al ejercicio de esta licitación.

40/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

El artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo con las Mismas, establece que: En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- que cada documento contenga toda la información solicitada

La prima de riesgo de trabajo la establece el artículo 74 de la Ley del Seguro Social.- Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad, conforme al periodo y dentro del plazo que señale el reglamento (...) y el artículo 32 de su Reglamento en materia de afiliación clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

Y el Reglamento antes citado, determina en el artículo 45.- (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

- I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- II.- El incumplimiento de las condiciones (...), económicas (...) requeridas por la convocante.

Causal No. 3.

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

Motivo:

El licitante aplica en los análisis de los costos horarios de toda la maquinaria, la siguiente tasa de interés: **10.2857%** anual, la cual no acredita presentando el documento del indicador económico emitido por alguna institución crediticia con la tasa de interés que está aplicando.

Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases por el procedimiento de licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: e), La información se ajuste a lo requerido, fracción 7.- Que la información de uno o en varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí, (...), y lo requerido en el propio documento E-4.- Análisis, Cálculo e Integración de los costos horarios, Numeral 2.- Anexar la copia fotostática del indicador específico de la tasa de interés anual económico vigente, con el que compruebe el que propuso, para el cálculo de los cargos fijos de cada costo horario.

(Handwritten signatures and blue ink marks)

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases por el procedimiento de licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 8.1.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su reglamento, i) lo establecido en las bases por el procedimiento de licitación pública, fracción 6.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí; Numeral 8.1.3.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios, fracción 4.- Cuando la tasa de interés propuesta por el licitante: b).- no corresponda a un indicador económico específico.

A tal efecto en el Artículo 182 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece que.- El costo horario por la inversión es el costo equivalente a los intereses del capital invertido en la maquinaria o equipo de construcción, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica. Este costo se obtiene con la siguiente expresión:

$$I_m = \frac{(V_m + V_r)i}{2Hea}$$

Donde:

"i" Representa la tasa de interés anual expresada en fracción decimal. Para el análisis del costo horario por inversión,

los contratistas considerarán a su juicio las tasas de interés "i", debiendo proponer **la tasa de interés que más les convenga**, la que deberá estar referida **a un indicador económico específico** y estará sujeta a las variaciones de dicho indicador, considerando en su caso los puntos que requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. Su actualización se hará como parte de los ajustes de costos, sustituyendo la nueva tasa de interés en las matrices de cálculo del costo horario

Así como en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo con las Mismas, establece que: En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- que cada documento contenga toda la información solicitada

42/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

Y el artículo 45.- (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

- I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- II.- El incumplimiento de las condiciones (...), económicas (...) requeridas por la convocante.

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- AHUFE Materiales para Construcción, S.A. de C.V.

Motivo y Fundamento

El licitante: **AHUFE Materiales para Construcción, S.A. de C.V.**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desear, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto, la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: **AHUFE Materiales para Construcción, S.A. de C.V.**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$27'466,705.46 (Veintisiete millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cinco pesos 46/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 71 días naturales.

Resolución:

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de la obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **AHUFE Materiales para Construcción, S.A. de C.V.**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itzacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$27'466,705.46 (Veintisiete millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cinco pesos 46/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 71 días naturales.

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$27'466,705.46 (Veintisiete millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cinco pesos 46/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 71 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 09 de diciembre del 2022 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos trámites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Angeles km. 93.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.-----

44/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itzacoyotla, municipio de Tlahuiltepa, ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, del que preside los actos públicos y de los que elaboran la evaluación.

Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Emite
Director General de Administración
de Programas de Obra
de la S.O.P. y O.T.

Ing. Andrés Zuviri Guzmán

45/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itzacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N108-2022
Convocatoria No. 023/2022

Servidor Público
designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos



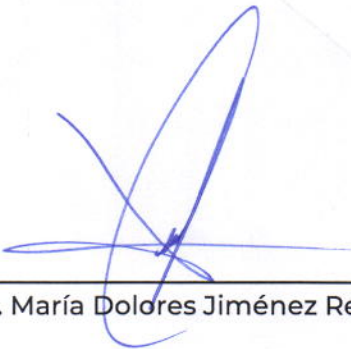
L.A. Yolanda García Ortíz

Evaluó
Directora de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.



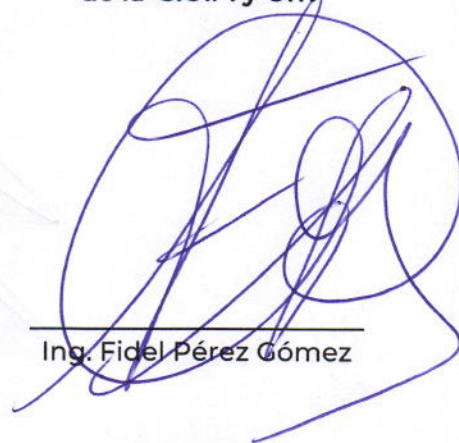
Arq. Ana Edith Cosmópulos Corona

Evaluó
Jefa de Departamento
de la S.O.P. y O.T.



Arq. María Dolores Jiménez Rendón

Evaluó
Jefe de Oficina "C"
de la S.O.P. y O.T.



Ing. Fidel Pérez Gómez

46/46

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 023/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N108-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itztacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**

